

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Beniparrell

2023/01937 Anuncio del Ayuntamiento de Beniparrell sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales para el ejercicio 2023. Identificador BDNS: 674082.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674082>)

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras que han de regir las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social para el año 2023, cuyo texto íntegro se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Convocar las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social para el año 2023, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP de Valencia.

TERCERO.- Dar publicidad de la convocatoria de estas ayudas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

A. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las prestaciones económicas individualizadas de emergencia social de Servicios Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Beniparrell en el ejercicio 2023.

B. Personas beneficiarias de la ayuda

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o núcleos familiares que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes bases. A los efectos de las presentes bases se considera núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan en el domicilio en que se encuentran empadronadas.

Se podrá considerar que en un mismo domicilio convive más de un núcleo familiar si así se acredita mediante prueba de la persona solicitante y/o cualquier acción que pudiera realizar el personal de servicios sociales a tal fin.

El acogimiento legal o de hecho de una persona por parte de la unidad familiar dará lugar a su cómputo como miembro de la unidad familiar.



Si la persona beneficiaria de la prestación económica es menor, las obligaciones formales y materiales se exigirán a la persona o personas representantes legales.

C. Clasificación de las Ayudas de Emergencia Social.

Las ayudas económicas de emergencia social son aquellas que están dirigidas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural y urgente y tienen carácter extraordinario y no periódico, y pueden ser para:

- A. Uso de Vivienda y pobreza energética.
- B. Necesidades básicas.
- C. Ayudas para sufragar gastos de alimentación infantil.
- D. Ayudas para sufragar gastos de tratamientos médicos o farmacológicos.
- E. Ayudas para sufragar gastos para el desarrollo personal (audífonos, prótesis visuales y odontología).
- F. Ayudas para sufragar gastos de participación en actividades educativas o de ocio y tiempo libre organizados por el Ayuntamiento de Beniparrell.
- G. Ayudas para promover la autonomía de las personas mayores
- H. Otras ayudas no incluidas en las anteriores que se consideren necesarias según el informe técnico.
- I. Gastos de participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Beniparrell.

A) Ayudas para uso de la vivienda y pobreza energética

Tienen como finalidad el pago de las deudas generadas en la vivienda habitual propia o en régimen de arrendamiento.

Por lo que se refiere al alquiler la persona solicitante de la ayuda deberá ser titular del contrato de arrendamiento o en su defecto algún miembro de la unidad familiar sin que pueda existir una relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Para atender a las familias que hayan sido desahuciadas se les concederá una ayuda para costear los gastos derivados del acceso al alquiler de una nueva vivienda. Se facilitará la cantidad correspondiente a la fianza y a la primera mensualidad, con la posibilidad de ampliar en alguna mensualidad más hasta un límite de tres en situaciones determinadas previa valoración de la comisión de servicios sociales.

El importe máximo de la ayuda, salvo en el caso del párrafo anterior, será de 500'00 Euros al mes máximo, máximo tres ayudas al año.

Se abonará al propietario de la vivienda previa declaración jurada del mismo y siempre que haya una previsión de continuidad de alquilar de la vivienda.

Las ayudas para el pago de la hipoteca se registrarán de igual manera que las reguladas para el alquiler en el apartado anterior. En este caso, el abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria vinculada al préstamo hipotecario.



Por lo que se refiere a los gastos en suministros en el caso de que el importe sea inferior a la cantidad máxima subvencionable, se concederá por el importe exacto. Así mismo, si fuera por un importe mayor, la persona beneficiaria deberá abonar la diferencia hasta cubrir la totalidad del gasto.

LUZ: máximo cuatro mensualidades anuales.

GAS: máximo cuatro mensualidades anuales

AGUA: máximo de dos trimestres.

En todo caso, el importe máximo anual por familia en estos conceptos, no podrán exceder de 920 euros siendo este último criterio el definitivo para la concesión o no de la ayuda cualquiera que fuera la fuente principal de energía usada por la unidad de convivencia.

En caso de que existan dos unidades de convivencia en el mismo domicilio, se gestionará el pago del suministro en conjunto, siendo las cuantías máximas aplicables al domicilio y no a las unidades familiares que la componen.

En cuanto a gastos de comunidad, el importe máximo de la ayuda será de 260€ anuales. La deuda se acreditará mediante declaración jurada de la administración de la finca o del presidente de la comunidad.

B) Ayudas para necesidades básicas.

Tienen como finalidad el pago de los gastos para compra de alimentos, productos básicos de la higiene personal y de limpieza del domicilio.

El módulo máximo dependerá de la unidad de convivencia. Se concederán como máximo 4 ayudas al año para este concepto.

Se concederán hasta 120€/mes en los casos de unidades familiares formadas por 1 miembro, cuantía que se incrementará con 30 € si hay un segundo miembro y así consecutivamente hasta 4 miembros, siendo 210€ la cuantía máxima mensual a conceder por unidad familiar

1 miembro: 120 €

2 miembros: 150 €

3 miembros: 180 €

4 miembros o más: 210 €

Se concederán como máximo tres ayudas al año por unidad de convivencia con un importe mínimo de 120 € y 210 € el máximo.

C) Ayudas para sufragar gastos de alimentación infantil

Tienen como finalidad el pago de los gastos para la alimentación del menor (leche y cereales) durante el primer año de la vida del menor salvo que por informe médico se acredite la necesidad de la ampliación del período.

El importe máximo de la ayuda será de 60 euros al mes hasta que el/la menor cumpla 12 meses.

D) Ayudas para sufragar gastos de tratamientos médicos o farmacológicos.



Tienen como finalidad el pago de los gastos de tratamientos médicos o farmacológicos no crónicos que no sean cubiertos por la seguridad social o que aun siéndolo, la unidad familiar no pueda hacer frente al porcentaje que le corresponda abonar por la compra de medicamentos o tratamientos.

En todo caso el gasto máximo anual a subvencionar será de 300 €.

Para su concesión se requerirá prescripción médica que acredite la necesidad e idoneidad del tratamiento, así como su duración.

E) Ayudas para sufragar gastos extraordinarios para el desarrollo personal, (audífonos, prótesis visuales, odontológicos).

Tiene como finalidad el pago de tratamientos especializados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y que no hayan sido adquiridos con fecha anterior a la solicitud de la ayuda.

Tanto para las prótesis auditivas como visuales (gafas) se requerirá informe o prescripción facultativa del especialista justificativo de la necesidad.

En los casos de prótesis auditivas o visuales, el solicitante deberá presentar al menos dos presupuestos distintos relativos a la prótesis cuya financiación se pretende.

El módulo económico será como máximo de 200 €.

El importe máximo para efectuar el cálculo de estas ayudas será como máximo hasta el 130% del IPREM mensual, que para el 2023 sería 780,00€.

F) Ayudas para sufragar gastos de participación en actividades educativas o de ocio y tiempo libre organizados por el Ayuntamiento de Beniparrell.

Prestaciones económicas destinadas a sufragar los gastos de la participación en actividades deportivas, educativas o de ocio y tiempo libre tanto dentro como fuera del municipio, para las personas con plan de intervención realizado por los Servicios Sociales Municipales.

G) Prestaciones económicas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad.

Comprenden las Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación personal, y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.

El módulo económico será como máximo de 300 €.

El importe máximo para efectuar el cálculo de estas ayudas será como



máximo hasta el 180% del IPREM mensual, que para el 2023 sería 1080,00€.

H) Otras ayudas no incluidas en las anteriores que se consideren necesarias según el informe técnico.

Estas ayudas serán concedidas bajo informe técnico favorable en situaciones no contempladas en las bases presentes.

D. Requisitos para la concesión de la ayuda.

1. Estar empadronado/a y residir efectivamente en el municipio ininterrumpidamente, al menos, los 6 meses anteriores a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda.

2. Excepcionalmente y en situaciones de extrema necesidad se podrá obviar este requisito en situaciones de violencia de género o doméstica con orden de alejamiento o protección, solicitantes de asilo y/o personas refugiadas, familias con menores en situación de riesgo social, sanitario o personas y/o familias en situaciones sobrevenidas de vulnerabilidad valoradas de extraordinario riesgo por el personal técnico de los servicios sociales municipales.

3. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia.

4. Que la renta per cápita anual de los miembros de la unidad familiar o de convivencia a la que pertenezca la persona solicitante, no exceda del 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en 14 pagas en cómputo anual, que para el 2023 asciende a 8.400,00€. La renta per cápita de la unidad familiar se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen. En el caso de víctimas de violencia de género, este límite se establece en el 120% del IPREM, siendo éste 10.080,00€ anuales.

5. Acreditar la situación de necesidad, la cual deberá ser valorada por el personal técnico municipal e integrada en un proceso de intervención social en su caso.

6. Disponer de Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda.

7. Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.

8. No ser propietaria o usufructuaria de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí misma, la necesidad para la que demanda la ayuda.

En caso de ser titular de vivienda, y por cualquier motivo no dispone del uso de la misma, deberá acompañarse la documentación acreditativa de la atribución del derecho del uso sobre la vivienda a persona distinta de las que integran la unidad de convivencia, ya sea por subrogación, convenio o sentencia de separación o divorcio, o por otros títulos válidos en derecho. A estos efectos no se considerará que se es propietaria o usufructuaria de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre



una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento y no se puede disponer de la misma.

9. Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista ninguna persona en edad de escolarización obligatoria que presente absentismo escolar.

10. En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo y demostrar una búsqueda activa del mismo.

11. Aceptar las condiciones de intervención social valoradas por el departamento de servicios sociales y colaborar en su cumplimiento.

12. Haber solicitado aquellas prestaciones a las que se pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo, y/o de la seguridad social, becas de comedor escolar o libros de texto y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pudiera favorecer la cobertura de la situación de necesidad).

E. Documentación a aportar.

A la solicitud inicial, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Beniparrell, deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos para la obtención de la ayuda.

Con carácter general la documentación a aportar será la siguiente:

- Fotocopia de DNI, NIE o en su defecto, pasaporte, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Hoja de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Beniparrell sellada por el banco y certificado de titularidad de la cuenta.

- Hoja de mantenimiento de terceros y fotocopia de la cuenta bancaria donde conste la titularidad de la cuenta.

- Solicitud de autorización de consulta de datos fiscales, tanto de la Agencia Tributaria, de la Tesorería e Instituto de la Seguridad social, datos del SEPE o a cuantos datos o antecedentes en poder de otras Administraciones Públicas sea posible a través de las plataformas de intermediación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos para baremar las solicitudes, salvo que exista oposición expresa de la persona interesada.

- Hoja de empadronamiento colectivo con antigüedad de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia del libro de familia o fotocopias de certificados literales de nacimiento, o en su caso, copia del certificado de tutela

- En su caso, título de familia monoparental o numerosa.

- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.



- Demanda o sentencia de separación, divorcio o medidas judiciales en relación a los hijos extramatrimoniales y convenio regulador, en su caso.

En su caso, fotocopia del grado de discapacidad y/o grado y resolución PIA de dependencia.

- Certificado catastral, de titularidad de inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar y/o de convivencia, mayores de 16 años o autorización expresa al Ayuntamiento de Beniparrell para efectuar la consulta de datos.

- En su caso, PRESUPUESTOS (mínimo 2) Y/O RECIBOS PENDIENTES de la ayuda objeto de la solicitud.

- En el caso de solicitar ayuda para el pago de SUMINISTROS, certificado de deuda de la empresa suministradora o relación de facturas adeudadas.

- En el caso de solicitar ayuda por deuda de alquiler, CONTRATO de arrendamiento en vigor y declaración del arrendador de la vivienda.

- En el caso de solicitar ayuda para el pago de HIPOTECA, condiciones de la Hipoteca y ultimo recibo de pago.

- En caso de que la persona beneficiaria opte por una PEI de gastos farmacéuticos, Informe médico o prescripción médica de tratamiento no crónico.

Acreditación de la situación económica de todos los miembros mayores de 16 años:

- Vida laboral actual, excepto estudiantes y pensionistas.

- Contrato de trabajo y fotocopia de las dos últimas nóminas de los miembros en activo.

- DARDE

- Certificado SEPE donde indique o no si es perceptor de alguna prestación, si no autoriza a datos

- Declaración renta año anterior si no autoriza a datos

- Certificado de pensiones públicas emitido por el INSS, si no autoriza a datos

- Fotocopia de la declaración trimestral de autónomos correspondiente a los dos últimos trimestres anteriores a la presentación de la solicitud.

- En caso de no poder aportar documentación justificativa de ingresos económicos, declaración jurada de subsistencia e ingresos del solicitante y todos los miembros de la familia mayores de 16 años.

- Cualesquiera otros documentos necesarios para acreditar los requisitos según el tipo de ayuda de que se trate

- De oficio se comprobará por parte de la administración del Departamento de Servicios Sociales:

a) Residir en el municipio y estar empadronado/a ininterrumpidamente en éste, al menos, los seis meses anteriores a la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda.

b) Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante, no supere la cuantía anual del IPREM en 14 pagas de 8.400,00 €



brutos anuales o 600,00 € mensuales. Este importe podrá ser actualizado mediante la Orden de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas reguladora de las ayudas.

c) Haber justificado debidamente las ayudas concedidas anteriormente.

d) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista ninguna persona en edad de escolarización obligatoria que presente absentismo escolar.

e) Datos de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del solicitante y todos los componentes de la unidad familiar mayores de dieciocho años, o dieciséis años si trabajan, o en su caso, certificación negativa de la Agencia Tributaria o certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado a presentar declaración de la renta. Copia de la declaración trimestral a cuenta del IRPF e IVA, en caso de alta en régimen de autónomos.

f) En el caso de que el/la solicitante sea desempleado/a estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo.

F. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento se iniciará por solicitud de la persona interesada que deberá presentar solicitud por Registro de Entrada del ayuntamiento de Beniparrell, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre siempre que se acredite la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes y por los servicios sociales se comprueben las circunstancias de emergencia que motivasen su tramitación.

La presentación de la solicitud de las ayudas reguladas implicará la aceptación íntegra de las presentes Bases.

G. Procedimiento para la concesión de las ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Beniparrell para estas prestaciones. Por eso, no bastará para recibir la ayuda que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señaladas, sino que será necesario para su concesión la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

H. Crédito presupuestario.



Las prestaciones económicas reguladas en las presentes bases por importe global de 12.000 € se aprobarán con cargo a la partida presupuestaria 231-48000 de prestaciones básicas de servicios sociales.

La cuantía máxima para cada tipo de ayuda se establece en la cláusula sexta de la presente convocatoria.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda dentro de los límites máximos señalados se efectuara, según la necesidad valorada.

La concesión de las prestaciones sociales básicas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria.

No obstante, a propuesta del departamento correspondiente y previa a la dotación de un mayor crédito en la partida se podrán autorizar cantidades adicionales.

I. Pago de las prestaciones básicas.

Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias se satisfarán a los proveedores o suministradores habituales de los productos o servicios por cuyo concepto se conceda la ayuda, en caso de no haber sido abonados, preferentemente mediante transferencia bancaria.

En caso de haber sido ya abonados por la persona solicitante de la ayuda, se ingresará en la cuenta bancaria facilitada por las personas beneficiarias.

J. Justificación de las ayudas.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante factura o documento que acredite la finalidad del gasto. El plazo para la justificación de la subvención será de 30 días contados desde el día siguiente a la recepción de la ayuda, y siempre antes de presentar una nueva solicitud, este término podrá ampliarse en casos excepcionales.

La no justificación de la subvención concedida implicará la denegación de cualquier ayuda solicitada con posterioridad.

Las actuaciones de comprobación de las justificaciones se llevarán a cabo por el departamento de servicios sociales.

K. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida en relación con la competencia de control y seguimiento de la actividad subvencionada.
- c) Comunicar los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la



modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.

d) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales y cumplir las condiciones de la intervención establecida, en su caso.

e) Justificar documentalmente mediante extractos bancarios o facturas expedidas con ocasión del gasto para el fin que motivó la concesión de la prestación económica.

f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

Beniparrell, a 7 de febrero de 2023. —El alcalde, Salvador Masaroca Delhom.

